



# Resolución de Gerencia

Breña, 11 de Abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 000200-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00058-2025-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000933-2025-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 0001535-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000220-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme al numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, asimismo, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones actualizado de la Superintendencia Nacional de Migraciones–MIGRACIONES, a través de la Resolución de Superintendencia N° 00031-

2025-MIGRACIONES, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°00050-2025-GG-MIGRACIONES se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de MIGRACIONES (PDP) para el año fiscal 2025;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de Capacitación de las entidades públicas”, aprobado mediante Resolución N° 141-2015-SERVIR-PE, señala que excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas puede modificarse cuando la entidad varíe algún aspecto de una acción de capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado o cuando la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la citada Directiva;

Que, los únicos que pueden proponer una modificación al Plan de Desarrollo de las Personas son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad mediante un Informe y presentado a la Oficina de Recursos Humanos, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o servidores a los objetivos estratégicos de la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1 de la citada Directiva “Normas para la Gestión del proceso de Capacitación de las entidades públicas”;

Que, a través de Informe N° 000200-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica fundamenta la necesidad de incorporar en el PDP 2025 una acción de capacitación dirigido a tres servidores de este órgano, denominado: “Curso de Análisis de Impacto regulatorio - AIR”, evidencia la Prioridad y Rango de Pertinencia de la capacitación, que refleja la importancia de su ejecución;

Que, mediante Informe N° 00058-2025-ORH-MIGRACIONES, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, mediante Informe N° 000933-2025-OPP-MIGRACIONES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remitido con el Memorando N° 0001535-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable respecto a la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas y otorga viabilidad presupuestal para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°000220-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia que modifica el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como una de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido

documento en el que se dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas Modificado de la Superintendencia Nacional de Migraciones 2025 – PDP 2025 Modificado, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la dirección de correo electrónico [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe), para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**HALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE**  
GERENTE GENERAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE